

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSACCIONES VÍA RED INTERNET CONTRATO N° «NroContrato»

En Santiago de Chile, a «DiaContrato» días del mes de «MesContrato» del año «AgnoContrato», entre Banchile Corredores de Bolsa S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, debidamente representada por las personas que se individualizan al final de este instrumento, en adelante e indistintamente "Banchile" o el "Corredor" y; por la otra, el Cliente también individualizado al final de este instrumento, en adelante e indistintamente el "Cliente", todos mayores de edad declaran haber convenido el siguiente Contrato de Servicio de Transacciones vía Red Internet de acuerdo a las siguientes condiciones:

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSACCIONES VÍA RED INTERNET PARA CLIENTES PERSONAS JURÍDICAS

1. En Santiago de Chile, a «Día Contrato» del mes de «Mes Contrato» del año «Año Contrato», entre Banchile Corredores de Bolsa S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, debidamente representada por las personas que se individualizan al final de este instrumento; Banchile Administradora General de Fondos S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, debidamente individualizada y representada por las personas que indicadas al final de este instrumento, ambos en adelante e indistintamente "Banchile" y; por la otra, el Cliente persona jurídica también debidamente individualizada y representada por las personas que se indican al final de este instrumento, en adelante e indistintamente el "Cliente", se celebra el presente Contrato de Servicio de Transacciones Vía Red Internet, en adelante "el Contrato" que comprende cualquier servicio prestado por Banchile vía red internet. Los servicios que Banchile prestará al Cliente, en Chile y/o en el exterior, a través de Internet; sitios web móviles y/o aplicaciones móviles; o plataformas de cualquier otra naturaleza remota y/o electrónica que Banchile habilite en el futuro, requerirá la digitación de una clave digital, biométrica o electrónica secreta de acceso, administrada por el Banco de Chile, en adelante, "el Banco" o por terceros contratados por éste, motivo por el cual, es requisito indispensable que el Cliente, previa a la suscripción de este contrato, sea Cliente del Banco con clave habilitada por el mismo. Banchile podrá, en todo caso, ampliar la variedad de servicios y funcionalidades que puedan realizarse a través de la red Internet cuyas especificaciones constarán en un documento anexo al presente Contrato denominado "Términos y Condiciones" el que se entenderá formar parte integrante del presente Contrato.

Asimismo, las partes expresan y convienen que el presente Contrato se encuentra



BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A.

regido por las demás disposiciones legales actualmente en vigor, y por aquellas que en el futuro se dicten sobre las respectivas materias, las que se entenderán incorporadas al presente instrumento, de tal manera que no podrá exigirse a Banchile, ni aún a pretexto de cláusulas contractuales verbales o escritas, el cumplimiento de servicios, gestiones o responsabilidades que contravengan las normas legales o reglamentarias que rigen la actividad de éstos.

- 2. Los servicios que se prestarán a través de la red Internet en virtud del presente Contrato, permitirán al Cliente acceder a distintas funcionalidades, en la medida que:
 - El Cliente sea Cliente del Banco.
- El Cliente tenga una clave habilitada y disponible que permita acceder a la página web del Banco, clave que será la misma que se requerirá para el uso de la plataforma electrónica de Banchile.
- El Cliente hubiese suscrito los documentos, contratos y anexos necesarios para operar vía Red Internet que Banchile permita o vaya a permitir en el futuro.
 - El Cliente hubiese designado, al menos, a un Administrador.
- El Administrador hubiese registrado correcta y oportunamente los Usuarios que operarán a través de la red de Internet.
- El Cliente cuente con los saldos y/o fondos suficientes para realizar las transacciones habilitadas. Que las operaciones se realicen de la manera señalada en los Términos y Condiciones.
- 3. El Cliente y Banchile podrán acordar que, por intermedio de la red de Internet, se desarrollen y ejecuten las diversas operaciones que ésta permite, para otros clientes de Banchile relacionados con el propio Cliente, en la medida que previamente esos otros clientes hubiesen suscrito con Banchile los documentos que éste hubiese previsto al efecto y sean cuentacorrentistas del Banco. Para los efectos de la operación en los términos indicados, el Cliente deberá actuar a través de la red de Internet por medio de Usuarios con poderes suficientes.
- 4. Las partes acuerdan que la utilización, administración y operación de los servicios que se prestarán vía red Internet y de cada una de las funcionalidades que Banchile habilite, serán de cargo del Cliente, y serán efectuadas por los apoderados del Cliente (los "Usuarios") quienes podrán ser designados y/o informados, según se indica más adelante, en forma electrónica por medio de la red Internet.

Para estos efectos, se establecen las siguientes definiciones:



"Usuario" o "Usuarios": Son aquellas personas que realizarán en forma electrónica a través de los sistemas regulados en este Contrato, las operaciones y transacciones que se les habilite vía red Internet, y que serán "designadas" o "informadas" por el Administrador en calidad de inscriptor, visador o autorizador por el Cliente.

"Administrador" o "Administradores": Son aquellas personas designadas por el Cliente que tendrán por función (i) "designar" o "informar" a los Usuarios que operarán a través de los sistemas regulados por este Contrato; (ii) "conferir" o "informar" según sentido y alcance que se indica más adelante, las atribuciones que dichos Usuarios podrán ejercer a través de la red de Internet;

"Términos y condiciones": Documento en cual se detallan los términos, condiciones y horarios propios de cada servicio y/o producto que Banchile habilite vía red Internet, el cual se encuentra disponible en

la página web www.banchileinversiones.cl/empresas, y que se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

5. EL ADMINISTRADOR Y LA DESIGNACIÓN DE LOS USUARIOS.

5.1. EL ADMINISTRADOR.

5.1.1 Función:

El Administrador posee facultades para "designar" o "informar" a los Usuarios que operarán vía red Internet.

5.1.2. Designación del Administrador:

Los Administradores serán designados por el Cliente por escrito a través del Anexo al presente Contrato, el cual, firmado por el Cliente, forma parte integrante del mismo. Los Administradores, también podrán ser designados por el Cliente vía red Internet.

Asimismo, las partes establecen que la designación de Usuarios por parte del Administrador a través de la red Internet, constituye el otorgamiento de un poder con sus mismas facultades a fin de poder ejercer el rol de cada tipo de Usuario, en el



presente Contrato.

El Cliente podrá designar o modificar a los Administradores cuantas veces estime necesario, a través de medios electrónicos. La revocación de los Administradores se hará dándole noticia a Banchile por medio escrito o telefónico. Las revocaciones de Administrador que efectúe el Cliente sólo producirán efectos respecto de Banchile a partir del tercer día hábil bancario siguiente de que este último sea notificado fehacientemente de tal circunstancia.

Para el caso que el Administrador designe a otro Administrador vía Red Internet, el Cliente declara comprender que para el caso de la designación de un Administrador por un Administrador anterior, Banchile no hará una revisión de las facultades del primero, por lo que libera a Banchile de toda responsabilidad que pueda surgir a propósito de dicha designación.

5.1.3. Consideración respecto del Administrador que a su vez sea Inscriptor, Visador y Autorizador:

Se deja constancia que el Administrador tendrá la atribución de designar a otros Administradores, y de designarse a sí mismos como Inscriptor, Visador y/o Autorizador.

Para el caso de que el Administrador, sea a su vez Inscriptor, Visador y Autorizador, y constare que su mandato como apoderado del Cliente hubiese sido revocado, el Cliente quedaría inhabilitado para operar a través de la red Internet, mientras no designe a un nuevo Administrador.

5.2. Designación de Usuarios por parte del Administrador.

Los Usuarios serán "designados" por el Administrador vía red Internet, con rol de "Inscriptor", "Visador" o "Autorizador". El Administrador en estos casos, delega o confiere poderes especiales, y es por ello que en estos casos su función consistirá en "designar" a los Usuarios y "conferir" a estos últimos las facultades necesarias para operar en los distintos productos vía red Internet.

5.3. Información de Usuarios:



El Administrador deberá en estos casos informa un Usuario e informa sus facultades, en consecuencia, su función entonces consistirá en "informar" a Banchile, a través de la red Internet, los apoderados del Cliente que operarán como Usuarios Autorizadores por medio de la misma y sus facultades. , y asimismo informar las facultades que ellos podrán ejercer vía red Interneta través de la red. Por "informar" o "información de usuarios" o "información de facultades" se entenderá el acto ejecutado por el Administrador electrónicamente o alternativamente por escrito en soporte de papel mediante la suscripción de los documentos que Banchile establezca al efecto, en orden simplemente a incorporar como Usuarios en el sistema materia de este Contrato el nombre y las facultades de los apoderados que, previamente designados por el Cliente, operarán a través de la red de Internet. Son Usuarios "informados" por el Administrador, los Autorizadores.

Los apoderados que los Administradores "informen" como Usuarios deberán poseer con antelación, las facultades que los Administradores informen en el mismo, las cuales les deberán haber sido legalmente conferidas por el Cliente. En estos casos, los poderes que le hubiesen conferido el Cliente a los Usuarios deberán ser previamente aceptados por el Banchile.

5.4. efectos de la designación, modificación o revocación de usuarios

La designación, modificación y revocación de Usuarios, como el otorgamiento y/o información de facultades, se efectuarán en forma electrónica vía red Internet. Los efectos de las actuaciones anteriormente singularizadas, se producirán inmediatamente después de la realización de tales actuaciones.

El horario bancario hábil es de lunes a viernes entre las 09:00 y las 14:00 horas (excluyendo festivos).

- 6. Habilitación y/o uso de claves
- El Banco habilitará a los Administradores las claves secretas necesarias para



comenzar a operar vía red Internet. Se deja constancia que las claves de los Usuarios para utilizar dichos sistemas serán habilitadas por el Banco a los mismos Usuarios "designados" por el Administrador. En relación a la clave secreta, el Cliente se obliga, a través de los Administradores y Usuarios, a registrar la clave secreta personal en la primera oportunidad en que utilicen los servicios que se prestarán vía red Internet.

Adicionalmente, para los servicios o funcionalidades que Banchile determine, los mismos Usuarios se deberán identificar además con una clave adicional de carácter dinámica y personal que es generada y asignada por un mecanismo y/o dispositivo de seguridad el cual estará asociado al RUT del mismo Usuario. El Cliente instruye a Banchile para que, en el caso que el Usuario no dispusiese actualmente de dicho mecanismo y/o dispositivo, proceda a hacerle entrega y/o habilitar uno de ellos. Si el Usuario ya dispusiese de un mecanismo o dispositivo, entregado o habilitado por Banchile, los términos del presente instrumento se aplicarán al uso de éste. El dispositivoo mecanismo de seguridad de generación o asignación de clave dinámica personal correspondiente, constituye una firma electrónica del Usuario que lo identifica en las consultas y operaciones en general que efectúe respecto de los productos del Cliente, vía red Internet. Atendido que el mecanismo o dispositivo generador de clave dinámica constituye una firma electrónica personal del Usuario, el Cliente declara y acepta que el Usuario también podrá utilizarlo en aquellas consultas y operaciones en general que efectúe el propio Usuario en su carácter de titular de uno o más productos en Banchile y/o en su carácter de mandatario y/o representante de otras personas jurídicas, distintas del Cliente, titulares de uno o más productos en Banchile.

Los Administradores y Usuarios accederán al servicio y funcionalidades proporcionando su número de RUT u otro mecanismo de identificación personal, además de la respectiva firma electrónica constituida por la clave secreta personal y clave dinámica, según corresponda.

Los servicios y/o funcionalidades otorgados por Banchile en conformidad al presente Contrato están dotados de sistemas de seguridad y de claves de acceso que son conocidas exclusivamente por el Cliente y/o por los Usuarios designados por éste, por lo tanto, el uso y manejo de las mismas son de exclusiva responsabilidad del Cliente, asumiendo este último las consecuencias tanto de su divulgación a terceros, como por el uso que éstos hagan de éstas. Conforme a lo anterior, adicionalmente, Banchile no tendrá responsabilidad, por la mala utilización que pudiera otorgársele por parte del propio Cliente y/o por parte de los Administradores o Usuarios. Por consiguiente, Banchile no responderá, de modo alguno, por los perjuicios y daños que puedan provocarse al Cliente por el mal uso por parte de éste y/o por parte de los



Administradores o Usuarios de todas las claves indicadas en las funcionalidades a que se puede acceder a través de la red Internet.

Facultades

Cuando los Usuarios sean "designados" por el Administrador, operarán con las facultades que el Administrador les hubiese conferido en razón de su rol. En consecuencia, ellos ejercerán, a través de la red Internet, las facultades que previamente les hubiesen sido conferidas por el Administrador. Para los efectos del presente Contrato, los Usuarios, en su calidad de Usuarios, sólo podrán ejercer sus facultades a través de la red Internet.

7. INSCRIPTOR

7.1. Función: Su función consistirá en ingresar las instrucciones para las operaciones pertinentes atendido el tipo de producto que Banchile ofrezca por vía canales remotos.

7.2. Facultades

El inscriptor será designado o informado por el Administrador vía red Internet.

8. EL AUTORIZADOR

8.1. Función: Su función consistirá en realizar las autorizaciones pertinentes atendido el tipo de producto que Banchile ofrezca por vía canales remotos.

8.2. Facultades

El Autorizador será designado o informado por el Administrador vía red Internet.

9. SEGURIDAD DE LAS CLAVES SECRETAS



El Cliente instruye a Banchile para que éste acepte y entienda que toda consulta, operación o transacción efectuada a través de la red Internet dando o digitando las claves secretas correspondientes, deba entenderse efectuada por él mismo. En tal caso y cumplidos dichos requisitos, Banchile podrá considerar que tal consulta, operación o transacción ha sido realizada en forma válida, legítima y auténtica por el Cliente, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo de ninguna índole, aceptando el Cliente que no deberá acreditarle a Banchile ni a terceros, el hecho de que realizó la consulta, operación o transacción. El Cliente se hace responsable de cualquier perjuicio que experimente Banchile, que tenga como consecuencia el mal o indebido uso de las claves secretas, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la celebración del presente Contrato.

Se conviene entre las partes que el uso de las claves secretas constituyen la firma electrónica del Cliente, y en consecuencia, se debe equiparar a la firma manuscrita del mismo. En virtud de lo anterior, la utilización de los servicios vía red Internet por parte del Cliente a través de sus Usuarios, importará, para todos los efectos legales, una manifestación de voluntad del Cliente. Todos los actos y contratos otorgados o celebrados a través de la red Internet, conforme a este Contrato, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte papel, gozando en consecuencia, de plenos efectos jurídicos. El Cliente, instruye a Banchile para que éste acepte y entienda que toda, operación o transacción electrónica que efectúe alguna persona dando o digitando su firma electrónica además del número de RUT del Cliente u otro medio de identificación que él habilite a Banchile, deba entenderse hecho por el propio Cliente. En tales casos, y cumplidos dichos requisitos, Banchile considerará que tal instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente del Cliente, sin necesidad de efectuar, realizar o tomar otro resguardo, de ninguna índole, aceptando el Cliente que no deberá acreditarle a Banchile ni a terceros, el hecho de la consulta o el haber dado efectivamente la instrucción.

10. AUTORIZACIONES

10.1. Para grabaciones

Por el presente instrumento, el Cliente autoriza a Banchile para que éste grabe, capte y/o reproduzca cualquier registro y/o archivo computacional, electrónico, informático o telemático de Banchile y/o de terceros, constituyendo éstos el registro o prueba de haberse realizado y evidencia de las solicitudes, instrucciones, operaciones, transacciones y/o realización de los servicios que Banchile permita realizar vía red



Internet.

10.2. Para compartir información

Banchile estará autorizado para transmitir, procesar y/o mantener dentro y/o fuera de la República de Chile, toda o parte de la información y/o datos relacionados con los productos y servicios que otorgue al Cliente, y con las operaciones que el Cliente instruya o ejecute con él, toda vez que el receptor de dicha información en el país y/o en el exterior sea una sucursal, empresa relacionada con Banchile o un tercero con quién Banchile convenga en acuerdos que tengan por objeto el procesamiento, mantención y/o custodia de la información o datos, debiendo obligarse el receptor de la información o datos a mantener la confidencialidad de éstos.

11. DECLARACIÓN DEL CLIENTE EN RELACIÓN A SERVICIOS ELECTRÓNICOS REMOTOS PROPORCIONADOS POR EL BANCO DE CHILE.

El Cliente declara conocer y aceptar que los servicios que Banchile proporcionará en virtud del presente Contrato son distintos y absolutamente independientes de los servicios electrónicos remotos que el Banco de Chile provee en virtud del Contrato denominado "Contrato de Servicios Electrónicos Remotos", y en consecuencia, cualquier cambio o revocación de un Usuario, Administradores, Inscriptores, Visadores y/o Autorizadores en el Banco, no tiene efecto alguno en los servicios contratados en virtud del presente Contrato por Banchile, ni le son oponibles. Por consiguiente y a consecuencia de lo anterior, Banchile no tendrá responsabilidad alguna respecto de las revocaciones o modificaciones de Administradores o Usuarios que no le hubiese sido informada o efectuada por los medios que señala este Contrato.

12. DECLARACIÓN DEL CLIENTE EN RELACIÓN A EFECTOS DE SUS INSTRUCCIONES

El Cliente no podrá anular ninguna orden de pago, instrucción, operación y/o transacción generada por alguno de los mecanismos de que da cuenta el presente Contrato a partir del ingreso de la firma electrónica correspondiente. Es decir, tales hechos implicarán la conformidad irrevocable de la transacción, y el Banco se entenderá ajeno a las obligaciones recíprocas asumidas, aparente o realmente, por las partes, salvo en los casos y en los períodos de tiempo previstos en los Términos y Condiciones.



RESPONSABILIDAD

13.1. Responsabilidad delos Administradores y Usuarios

El Cliente asume toda la responsabilidad que pudiere derivarse respecto de hechos, actos y contratos que realicen o celebren los Administradores y/o Usuarios, no correspondiendo a Banchile responsabilidad al respecto.

13.2. Responsabilidad por los poderes conferidos por el cliente persona jurídica

El Cliente instruye a Banchile para que éste acepte y entienda que toda designación o información de Usuario(s), como asimismo todo otorgamiento y/o información de facultades, que se efectúe a través de los medios indicados en este Contrato, deba entenderse efectuado por el mismo Cliente. En tal caso, Banchile podrá considerar que tal designación de Usuarios, como otorgamiento y/o información de facultades, han sido realizadas en forma válida, legítima y auténticamente por el Cliente, con poderes válidos y suficientes, sin necesidad que Banchile deba efectuar o tomar otro resguardo.

13.3. Responsabilidad por fallas de sistemas

Para prestar los servicios materia de este Contrato Banchile utiliza equipamiento, sistemas y programas computacionales de comunicación y procesamiento, como también medios y servicios de terceros, respecto de todos los cuales el Banchile adopta las medidas a su alcance para resguardar su adecuado funcionamiento. No serán de responsabilidad de Banchile las interrupciones, alteraciones o errores que se produzcan en el servicio contratado si éstas provienen de fuerza mayor. En todo caso, Banchile deberá emplear en la prestación de los servicios una diligencia o cuidado ordinario, respondiendo por consiguiente de culpa leve.

Banchile podrá suspender el funcionamiento de los servicios de autoatención prestados a través de la red Internet en forma total o parcial, para efectuar mantenciones a los sistemas y además en el caso de detectarse operaciones o intento de operaciones que pudieran revestir el carácter de fraudulentas, por usos indebido, caso fortuito u otras circunstancias graves que por su particularidad hagan presumir que pueda estar en riesgo los intereses de los clientes y/o de Banchile.

14. COMISIONES Y GASTOS



Banchile podrá cobrar al Cliente comisiones por los servicios que le preste conforme a este Contrato. Además, por

los servicios adicionales se podrán efectuar cobros adicionales de comisiones. En el caso de comisiones expresadas en Unidades de Fomento ésta podrá ser reemplazada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en caso de eliminación o cambio de la referida unidad. Las comisiones a que el Cliente se encuentra afecto se establecen en los Términos y Condiciones, los que se entienden formar parte integrante del presente Contrato.

Todos los gasto se impuestos que se generen con ocasión de los productos o servicios que se ejecuten a través de éste, serán de cargo del Cliente.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

El presente Contrato y/o los Términos y Condiciones podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes. Se entenderá que el Cliente manifiesta su aceptación a las eventuales modificaciones a los Términos y Condiciones al declarar que las conoce y acepta a través de la Red Internet.

16. VIGENCIA DEL CONTRATO Y CAUSAL DE TÉRMINO ANTICIPADO DE ESTE.

El presente Contrato tendrá vigencia indefinida a partir de esta fecha. En el evento que Banchile ponga término al presente Contrato, deberá comunicar tal decisión por escrito al Cliente con una anticipación no inferior a 30 días. El Cliente, por su parte, podrá poner término a este Contrato en cualquier momento, debiendo para ello manifestar por escrito a Banchile su decisión en tal sentido. La terminación de este contrato no afectará las operaciones en vigencia y pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación.

El presente Contrato terminará anticipadamente y de inmediato, en caso que el Cliente deje de ser cuentacorrentista del Banco de Chile, toda vez, que los sistemas que permiten la prestación de los servicios objeto del presente Contrato dependen y requieren de la habilitación del Banco de Chile.



17. LEY APLICABLE; JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

- (a) Cualquier diferencia, dificultad o controversia que pueda surgir entre las Partes, ya sea con motivo de la validez, eficacia, interpretación, nulidad, cumplimiento o incumplimiento de este Acuerdo, será resuelta por un árbitro mixto, quien actuará y tramitará sin forma de juicio pero que dictará su fallo conforme a derecho.
- (b) En contra de la sentencia definitiva dictada por el árbitro, se podrán interponer los recursos de apelación y casación para ante la Corte de Apelaciones respectiva. En contra de las demás resoluciones del árbitro de primera instancia no procederá recurso alguno con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley.
- (c) El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Santiago.
- (d) Para los efectos de la aplicación de todo lo antes dispuesto, las partes deberán designar de común acuerdo la persona que actuará en el cargo de árbitro. A falta de acuerdo, lo que no será necesario acreditar ante terceros, la designación será efectuada, a solicitud escrita de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., en adelante la "Cámara", de entre los integrantes de la lista arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., a cuyo efecto las partes por el presente instrumento otorgan un mandato especial e irrevocable. La sola presentación de una solicitud de cualquiera de las partes a la Cámara acreditará la falta de acuerdo en la designación del árbitro. En caso que el árbitro fuere designado por la Cámara, el arbitraje se llevará conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Si el árbitro no fuere o no pudiere ser designado por la Cámara, corresponderá nombrarlo a la Justicia Ordinaria, pero en este caso el nombramiento deberá recaer necesariamente en una persona que se haya desempeñado en el cargo de profesor titular de la cátedra de Derecho Civil o de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho de Santiago de la Universidad de Chile o de la Universidad Católica de Chile.
- (e) El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.



Para todos los efectos legales, el Cliente se entenderá domiciliado en la dirección registrada por este en Banchile en el Registro de Cliente.

18. EJEMPLARES

Las partes firman dos ejemplares del presente Contrato del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

I. REPRESENTANTES LEGALES CLIENTE

RUT : 96.571.220-8

Nombre : Ricardo Marín Hernández.

pp. Ricardo Marín Hernández

6.834.056-K

RUT : 96.571.220-8

Nombre : Ricardo Marín Hernández.

pp. Ricardo Marín Hernández

6.834.056-K

Contrato de Servicio de Transacciones Vía Red Internet



II. REPRESENTANTES LEGALES BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A.

III.

RUT : 96.571.220-8

Nombre : Ricardo Marín Hernández.

pp. Ricardo Marín Hernández

6.834.056-K

RUT : 96.571.220-8

Nombre : Ricardo Marín Hernández.

pp. Ricardo Marín Hernández

6.834.056-K

IV. REPRESENTANTES LEGALES BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

٧.



RUT : 96.571.220-8

Nombre : Ricardo Marín Hernández.



6.834.056-K

RUT : 96.571.220-8

Nombre : Ricardo Marín Hernández.

pp. Ricardo Marín Hernández 6.834.056-K